RED DE FUNDACIONES GESTORAS de la investigación del SSPA

FISEVI

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL

ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI), Y DYNAMIC SCIENCE S.L

En Sevilla a 2 de agosto de 2016

REUNIDOS

De una parte, **D. Manuel Romero Gómez**, con DN[redacted] actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA** –en delante **FISEVI**-, en su calidad de Presidente de la Fundación, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo a tenor de los establecido en los Estatutos Fundacionales, cargo aceptado mediante escritura pública de poder otorgada ante la Notaria de Sevilla Montserrat Álvarez Sánchez, con fecha 19 de noviembre de 2015 bajo el nº 496 de su protocolo. La entidad está provista de CIF[redacted] se encuentra domiciliada en Sevilla, en la sede del Hospital Universitario Virgen del Rocío, Avda. Manuel Siurot s/n (C.P. 41013).

De otra parte, **D. Antonio Alvarez Tome** con D.N.I[redacted] en nombre y representación de la entidad DINAMIC SCIENCE S.L. -en adelante la Entidad-, en calidad de Apoderado en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario de Barcelona D. Jose Javier Cuevas Castaño el 13 de Septiembre de 2012 con número de protocolo 1014. La entidad, provista de C.I.F.[redacted] se encuentra domiciliada en Sant Antoni María Claret 434, Barcelona 08027

Y de otra, **Dña. Juana María Rabat Restrepo**, en calidad de Director de la Unidad de Gestión Clínica de Endocrinología y Nutrición del Hospital Universitario Virgen Macarena.

Las partes comparecientes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en actividades interés general, a cuyo fin y como antecedente básico de la operación

EXPONEN

I.- FISEVI, es una entidad sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuyo patrimonio se encuentra afectado, de modo duradero, al desarrollo de la docencia, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Ciencias de la Salud.

FISEVI tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, está constituida con carácter permanente y por tiempo indefinido y se rige por sus Estatutos y por las leyes y reglamentos que les sean aplicables y, en particular, la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuantas normas o disposiciones complementarias o concordantes fueran aplicables.

[redacted]

Insc. Registro de Fundaciones, Sección Primera F. Docentes, Cient

II.- FISEVI tiene como fines la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio y colaboración que se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado.

En virtud del artículo 5° sus estatutos fundacionales, para la consecución y desarrollo de su objeto fundacional, FISEVI podrá realizar cuantas actividades se dirijan directa o indirectamente a la realización de este cometido.

III.- FISEVI, está inscrita en el registro de Fundaciones, Sección primera F "Docentes, científicas y desarrollo" con el número SE/621 y reúne los requisitos para estar incluida y ser beneficiaria del régimen de mecenazgo establecido por el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

IV.- FISEVI es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla, entre los que se encuentra el Hospital Universitario Virgen Macarena–en adelante el **Centro-**.

V.- FISEVI desea fomentar la realización de proyectos científicos y de formación, en cumplimiento de su objeto fundacional, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio que a este respecto se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado.

VI.- La entidad está dedicada a investigación clínica e interesada en realizar una aportación económica a FISEVI.

VII.- La Dra. **Juana María Rabat Restrepo**, Director de la Unidad de Gestión Clínica de Endocrinología y Nutrición -en adelante la **UGC**, declara que tiene conocimiento de la intención de la Entidad, manifestando su apoyo a esta iniciativa para el fomento y desarrollo de las actividades llevadas a cabo por el Grupo de Investigación perteneciente a su UGC.

Consecuentemente con lo expuesto formalizan en este acto su expresado propósito con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio de Colaboración en actividades interés general el establecimiento de las condiciones generales por las que se regirá la **colaboración económica** a realizar por la Entidad a favor de FISEVI, destinada a prestar apoyo a las actividades que constituyen su objeto fundacional y, en este caso concreto, al equipamiento necesario para el correcto desarrollo de los distintos proyectos de investigación llevados a cabo en la Unidad de Diabetes de la UGC del Centro.

SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

Las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente Convenio de Colaboración en actividades interés general y en concreto:

a) La Entidad pondrá a disposición de FISEVI la cantidad de **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (1.843,00.-€)**, en concepto de **colaboración económica en actividades de interés general,** destinada al objeto reseñado en la Estipulación Primera que, una vez recepcionada por ésta y en aplicación de sus normas de régimen interno, serán objeto del siguiente desglose:

   a. 184,30.- € (10%) en concepto de costes indirectos

   b. 1.658,70.-€ (90%) destinados al objeto previsto en la Estipulación Primera del presente Convenio.

b) FISEVI, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 de la ley 49/2002, de 23 de diciembre, que regula el régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, se compromete a difundir, por cualquier medio, la colaboración económica prestada por la Entidad.

La difusión de la participación de la Entidad en el marco del presente Convenio no se considerará prestación de servicios, por lo que no constituye hecho imponible a efectos de I.V.A.

TERCERA.- PAGOS

La cantidad reseñada en la estipulación anterior se hará efectiva por parte de la Entidad en un único, bien mediante la emisión de talón nominativo extendido a favor de FISEVI PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA, bien mediante transferencia realizada a favor de la cuenta de la que ésta es titular en la entidad Banco Santander, Cta. Cte. **IBAN ES42 0049 5420 94 2916000207**, SWIFT **BSCHESMM,** identificando el concepto de la siguiente forma

"CC/ ENDOCRINOLOGÍA HUVM / 2016".

CUARTA.- BUENAS PRÁCTICAS

La ejecución de este Convenio no implica de ningún modo que la UGC ni ninguno de sus miembros y/o empleados y/o colaboradores, deban promover ni prescribir los productos de la entidad.

QUINTA.- TRANSPARENCIA

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para FISEVI el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se comprometen a cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación con ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso. Sin perjuicio de otras obligaciones que imponga la normativa en la materia, la contratista se obliga a:

- No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.

Insc. Registro de Fundaciones, Sección Primera

- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones con la entidad contratante.
- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Asimismo, FISEVI informa a la entidad de que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, los datos de carácter personal contenidos en el presente documento o que le solicitemos durante el mantenimiento de la relación contractual a la que da origen, serán incorporados a un fichero titularidad de FISEVI, con la finalidad de llevar a cabo la gestión integral de los proyectos de investigación de su ámbito de actuación.

FISEVI se integra en la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación (RFGI) del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), compuesta por siete fundaciones: FCÁDIZ (Cádiz), FIBICO (Córdoba), FABIS (Huelva), FIMABIS (Málaga), FISEVI (Sevilla), FIBAO (con carácter interprovincial, dando cobertura a Granada, Jaén y Almería) y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS) como entidad coordinadora de la Red. La mencionada pertenencia a la Red supone la comunicación de sus datos al resto de fundaciones de miembros de la misma, a través de la plataforma común de gestión de proyectos habilitada para tal fin. Queda, asimismo, la Entidad informada de que sus derechos de acceso, cancelación, oposición y/o rectificación, podrán ser ejercidos enviando una carta dirigida a la siguiente dirección: Av. Manuel Siurot s/n Edificio Laboratorio, Planta Sexta, CP 41013 Sevilla.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para cualquier discrepancia o diferencia que no pudiera ser resuelta por acuerdos alcanzados por las partes, éstas renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración en actividades de interés general por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA

D. Manuel Romero Gómez

DYNAMIC SCIENCE S.L

D. Antonio Alvarez Tome

DIRECTORA DE UNIDAD

Dña. Juana María Rabat Restrepo

Inscr. Registro de Fundaciones, Sección Primera F. Docentes, Científicas